

MAGISTRADA PONENTE: **LIC. JUANA GARCÍA ARAGÓN.**

2.- EXPEDIENTE: **JI-025/2009 Y JI-026/2009**
ACUMULADOS.

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTE: EL CIUDADANO EDGAR ROMO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN Y OTRO.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN DE FECHA 7-SIETE DE MAYO DE 2009-DOS MIL NUEVE, DICTADA POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, EN LA QUE SE RESOLVIÓ APROBAR LA REPRESENTACIÓN DE LAS COALICIONES EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2009-DOS MIL NUEVE.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. JAVIER GARZA Y GARZA.**

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, relativo al expediente **JI-024/2009**, el Secretario General de Acuerdos solicita a la Magistrada JUANA GARCÍA ARAGÓN, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra la C. Magistrada Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por la Magistrada JUANA GARCÍA ARAGÓN, en su calidad de Magistrada Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios

el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

ACUERDO

Se falló el asunto por unanimidad de votos, conforme a los puntos que enseguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO:

PRIMERO: Son **FUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer por la entidad partidista denominada **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en contra del acuerdo impugnado.

SEGUNDO: Se **REVOCA** la resolución de fecha 4-cuatro de mayo de 2009-dos mil nueve, dictada por el C. Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, dentro del expediente PRPC-008/2009, en la que se decretó el desechamiento de la denuncia sobre Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad presentada en fecha 22-veintidós de abril de 2009-dos mil nueve. En consecuencia, se ordena al organismo demandado que dentro del improrrogable término de 3-tres días provea la continuación de lo peticionado por el Inconforme observando los lineamientos establecidos en el considerando séptimo de este fallo, en términos de lo ordenado en el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, en relación con el diverso 240 Bis del ordenamiento electoral local en vigor.

TERCERO: Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con el resolutivo Tercero arriba transcrito.

Por último, en cuanto al **segundo punto** del orden del día, relativo al expediente **JI-025/2009 y JI-026/2009 ACUMULADOS**, el Secretario General de Acuerdos solicita al Magistrado JAVIER GARZA Y GARZA, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra el C. Magistrado Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado JOSÉ ENRIQUE IVAN MATA SÁNCHEZ, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado JAVIER GARZA Y GARZA, en su calidad de Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

ACUERDO

Se falló el asunto por unanimidad de votos, conforme a los puntos que enseguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado JOSÉ ENRIQUE IVAN MATA SÁNCHEZ:

PRIMERO: Son **FUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer por la entidad partidista denominada **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en contra del acuerdo impugnado.

SEGUNDO: Se **REVOCA** la resolución de fecha 4-cuatro de mayo de 2009-dos mil nueve, dictada por el C. Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, dentro del expediente PRPC-008/2009, en la que se decretó el desechamiento de la denuncia sobre Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad presentada en fecha 22-veintidós de abril de 2009-dos mil nueve. En consecuencia, se ordena al organismo demandado que dentro del improrrogable término de 3-tres días provea la continuación de lo petitionado por el Inconforme observando los lineamientos establecidos en el considerando séptimo de este fallo, en términos de lo ordenado en el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, en relación con el diverso 240 Bis del ordenamiento electoral local en vigor.

TERCERO: Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con el resolutive Tercero arriba transcrito.

En seguida el Licenciado JAVIER GARZA Y GARZA, Magistrado Presidente, da por terminada la presente Sesión, siendo las 13:31-trece horas con treinta y un minutos, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- SE DA FE.-

**LICENCIADO JAVIER GARZA Y GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO NUMERARIO**

**LIC. JUANA GARCÍA ARAGÓN
MAGISTRADA NUMERARIA**

**LIC. ALFONSO GARCÍA ALANÍS
MAGISTRADO SUPERNUMERARIO**

**LIC. CÉSAR RIGOBERTO LEZA RAMOS
MAGISTRADO SUPERNUMERARIO**

**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**